



REF: Modifica Contrato de Estudio "MEDICIÓN DE DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA" celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y DICTUC S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA: N° 722-4-LP12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2664 T

TEMUCO 30 AGO 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Resolución Exenta N° 710, de fecha 16 de marzo 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública para la "Contratación de Estudios Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía";
3. La Resolución Exenta N° 1039, de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Rectifica Resolución Exenta N° 710 en relación a la fecha de adjudicación;
4. El Contrato de Estudio "Contratación de Estudios Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía", suscrito con fecha 26 de abril del 2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y DICTUC S.A.**;
5. La Resolución Exenta N° 1521, de fecha 28 de mayo 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Contrato singularizado en el VISTOS precedente;
6. La misiva enviada por la Empresa DICTUS S.A., ingresada al Gobierno Regional de La Araucanía con fecha 18 de Julio de 2012, solicitando lo que indica;
7. El Memo N° 977, de fecha 08 de agosto de 2012, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 2, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas. En ellas se estableció en



su artículo 16, un procedimiento para el caso de una eventual modificación de los plazos del estudio.

2. Que, teniendo presente la solicitud formulada por la Consultora a través de la carta de VISTOS 6, consistente en congelar por quince días el estudio "Mediciones de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de la Región de La Araucanía" durante las vacaciones, por ser un factor que altera el sistema normal de transporte.
3. Que, en atención a las "Consideraciones Previas" contenidas en el punto 1.1.2, de las Bases Técnicas, en el sentido, que las mediciones deben ser tomadas en períodos de funcionamiento normal del sistema de actividades del Transporte Público, excluyendo precisamente aquellas fechas que se vean alteradas por circunstancias de extraordinaria ocurrencia.
4. Que, en mérito de lo anterior, este Gobierno Regional prorroga el plazo del Contrato de Estudio hasta el día 13 de Septiembre de 2012, aclarando que la boleta de garantía bancaria N° 330166 del Banco Security, tomada por la Consultora DICTUC S.A., en favor del Gobierno Regional de la Araucanía, cubre los plazos exigidos por las Bases aplicables al Contrato.

RESUELVO:

1° **DÉJASE** establecido que el **CONTRATO DE ESTUDIO** suscrito con fecha 26 de abril del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **DICTUC S.A.** aprobado por la Resolución Exenta N° 1521, de VISTOS 5, se prorroga hasta el día 13 de septiembre de 2012.

2° **MANTÉNGASE** vigente en todo lo demás la Resolución Exenta N° 1521, de fecha 28 de mayo de 2012, señalada en el VISTOS 5, formando con la presente un solo instrumento para todos los efectos legales y administrativos.

3° **DÉJASE** establecido que lo resuelto en este acto administrativo empezará a regir desde la fecha de la presente resolución.

4° **NOTIFÍQUESE** esta resolución a **DICTUC. S.A.**, en la forma establecida en el instructivo contenido en el Memo N° 839, del 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía y de acuerdo a las normas pertinentes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/PEG/RHB/AAT
Distribución:
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLADER
- Departamento Jurídico.
- Archivo.

